

O R D E N A N Z A N°: 779/90.
Ramallo, 8 de marzo de 1990

V I S T O:

-----Que el Departamento Ejecutivo ha elaborado una serie de propuestas tendientes a mejorar el poder adquisitivo del salario del trabajador Municipal; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Que la instrumentación administrativa de toda medida orientada a reducir el deterioro inflacionario mensual de los ingresos es, en las actuales circunstancias, absoluta e indiscutiblemente conveniente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1) Facúltase al Departamento Ejecutivo a liquidar al personal Municipal de la Administración Central y Organismo Descentralizado Hospital "José María Gomendio", un anticipo de sus remuneraciones equivalente a AUSTRALIAN CENTS MIL (A 100.000,-) a cada agente, en un plazo que no excederá del día 15/3/90.-----

ARTICULO 2) Quedan excluidas de los alcances del Artículo 1 los Sres. Concejales, el Personal Profesional acogido al régimen de la Ley 10.471 de "Carrera Profesional Hospitalaria" y el Personal Contratado de la Municipalidad de Ramallo.-----

ARTICULO 3) El trabajador percibirá el anticipo establecido por el Artículo 1 en forma proporcional, cuando la prestación cumplida en el período de pago inmediato anterior y durante el mes en curso fuera inferior a la jornada habitual.

ARTICULO 4) Los aportes y contribuciones previsionales y de Obras Sociales correspondientes a dicho adelanto, serán retenidos al hacerse efectivo el pago de los haberes correspondientes al mes de marzo de 1990.-----

ARTICULO 5) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 8 DE MARZO DE 1990.